



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luís Rene Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local, 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I y V, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 25 que: *“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable”*; en un mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, hace referencia a ello en su precepto 16, párrafo octavo, que en el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores, entre otros, *“la sustentabilidad”*.

Por otra parte, el 25 de septiembre de 2015, el Estado mexicano adoptó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda en la materia de *“sostenibilidad”*, conocido mundialmente como los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo antecedente radica en la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

En ese sentido, cada objetivo contiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años; es decir, al 2030 y las cuales se señalan a continuación:

1. Pobreza; 2. Hambre y seguridad alimentaria; 3. Salud, 4. Educación; 5. Igualdad de género y empoderamiento de la mujer; 6. Agua y saneamiento; 7. Energía; 8. Crecimiento económico; 9. Infraestructura; 10. Reducir desigualdades en y entre los países; 11. Ciudades; 12. Producción y consumo sostenibles; 13. Cambio climático; 14. Océanos; 15. Bosques y desertificación y diversidad biológica; 16. Justicia y paz; y 17. Alianzas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior por tanto, constitutivo de los comportamientos gubernamentales en la materia; por lo que la reforma que se propone, incide de manera positiva en la planeación estatal, en concordia con la nacional y la agenda mundial.

Ahora bien, en fecha 26 de enero del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, con la finalidad de que la Política Nacional de Desarrollo Social tenga entre sus objetivos, promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.

En un mismo sentido, se reforma el artículo 40 de la ley señalada con antelación, para establecer que en el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de dicha norma, las legislaturas de las entidades federativas y los municipios deberán emitir normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

Es de suma importancia señalar que corresponde a esta legislatura local, armonizar el contenido de la ley análoga en el Estado, por lo que una vez realizado el estudio de cuenta, los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, observamos que el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social, vigente en Tamaulipas, señala en su fracción V, el fomento al desarrollo sustentable; por lo que en una nueva concepción, se debe reformar a fin de incluir además, el desarrollo sostenible.

Tomando en cuenta que los términos antes señalados no se consideran como sinónimos, y sin embargo su conjunción se refleja en un sentido complementario de progresividad; toda vez que de acuerdo con las Naciones Unidas, la diferencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que existe entre desarrollo sostenible y desarrollo sustentable es que el **desarrollo sustentable** es el proceso por el cual se preserva, conserva y protege solo los "recursos naturales" para el beneficio de las generaciones presentes y futuras sin tomar en cuenta las necesidades sociales, políticas ni culturales del ser humano; mientras que el **desarrollo sostenible** es el proceso mediante el cual se trata de satisfacer las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I y V, DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO UNICO.** Se reforman las fracciones I y V, del Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8°.-** La...

I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas **de desarrollo social** y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II.- a la IV.-...**

**V.- Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de abril de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA  
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

  
**Dip. Glafiro Salinas Mendiola  
COORDINADOR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
Dip. Ana Lidia Luevano de los Santos

Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández

  
Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae

  
Dip. Issis Cantú Manzano

  
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez

  
Dip. María de Jesús Gurrola Arellano

  
Dip. María del Carmen Tuñón Cossio

  
Dip. Nohemi Estrella Leal

  
Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

  
Dip. Angel Romeo Garza Rodríguez

  
Dip. Carlos Germán de Anda Hernández

  
Dip. Clemente Gómez Jiménez

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I y V, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL. Firmada el 11 de abril de 2018.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Luís Rene Cantú Galván**

**Dip. Joaquín Antonio  
Hernández Correa**

**Dip. José Ciro Hernández  
Arteaga**

**Dip. Pedro Luis Ramírez  
Perales**

**Dip. Ramiro Javier Salazar  
Rodríguez**

**Dip. Víctor Adrián Meraz  
Padrón**

**Dip. José Hilario González García**

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I y V, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL. Firmada el 11 de abril de 2018.